



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución N° 727/2011

Registro N° 912/2011

Bs. As., 11/7/2011

VISTO el Expediente N° 1.454.297/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/17, 18 y 20 del Expediente N° 1.454.297/11, obran el Acuerdo y las Actas Complementarias respectivamente, celebrados entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dichos instrumentos las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 526/08 - Rama Lavaderos, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos los instrumentos de marras.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de





efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decláranse homologados el Acuerdo, y sus Actas Complementarias, obrantes a fojas 2/17, 18 y 20 respectivamente del Expediente Nº 1.454.297/11, celebrados por la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/17 juntamente con las Actas Complementarias obrantes a fojas 18 y 20, del Expediente Nº 1.454.297/11.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 526/08 - Rama Lavaderos.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, de las Actas Complementarias homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.454.297/11

Buenos Aires, 13 de julio de 2011

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 727/11, se ha tomado razón del acuerdo y sus actas complementarias obrantes a fojas 2/17, 18 y 20 del expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 912/11. — JORGE ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.





CCT 526/08

ESCALA SALARIAL

RAMA: LAVADEROS

RETRIBUCIONES BASICAS

ZONA: CENTRO I

Integrada por las pcias. de: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Hasta 120 km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir del 1º de julio de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 13.10.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 13.65.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 14.30.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 14.90.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 10.90.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 11.50 - por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 95 (pesos NOVENTA Y CINCO) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS, PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 240.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 250.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 262.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 275.-

CATEGORIA INICIAL \$ 210.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 210.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 320.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 340.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 360.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 380.-

CATEGORIA INICIAL \$ 300.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 300.

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 600.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 10.50 (pesos DIEZ CON CINCUENTA) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.





ZONA: CENTRO II

Integrada por las pcias. de: Sta. Fé, Córdoba, Entre Ríos, San Luis, Mendoza, La Pampa, San Juan y Prov. de Buenos Aires.

A partir del 1º de julio de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 14,25.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 14,85.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 15,60.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 16,20.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 12,00.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 12,60. - por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de 90 (pesos NOVENTA) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS, PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 200.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 210.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 210.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 220.-

CATEGORIA INICIAL \$ 190.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 190.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 330.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 350.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 370.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 390.-

CATEGORIA INICIAL \$ 310.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 310.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 600.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de 10,00 (pesos DIEZ) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

ZONA: SUR

Integrada por las pcias. de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.





A partir del 1º de julio de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 17,65.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 18,05.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 18,75.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 19,50.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 14,80.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 15,50.- por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 170 (pesos CIENTO SETENTA) quincenal. A estos electos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS, PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 235.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 245.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 250.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 260.-

CATEGORIA INICIAL \$ 175.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 175.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 350.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 370.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 390.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 410.-

CATEGORIA INICIAL \$ 330.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 330.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 600.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 14,00 (pesos CATORCE) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

ZONA: NORTE

Integrada por las pcias. de: Jujuy, Salta, Chaco, Formosa, Tucumán, Sgo. del Estero, Misiones, Catamarca, Corrientes, La Rioja.

A partir del 1º de julio de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 13,10.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 13,60.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 14,05.- por hora





CATEGORIA Nº 4 \$ 14,75.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 11,35.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 12,00.- por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 135 (pesos CIENTO TREINTA Y CINCO) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY. ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS. PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 225.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 230.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 255.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 260.-

CATEGORIA INICIAL \$ 180.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 180.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, alta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 280.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 300.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 320.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 340.-

CATEGORIA INICIAL \$ 260.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 260.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 500.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 10 (pesos DIEZ) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

ZONA: CENTRO I

Integrada por las pcias. de: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Hasta 120 km. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A partir del 1º de octubre de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 14,80.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 15,40.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 16,15.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 16,80.- por hora

CATEGORIA INICIAL 12,35.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 13,00.- por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:





Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de 100 (pesos CIEN) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY. ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS. PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 250.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 260.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 270.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 282.-

CATEGORIA INICIAL \$ 220.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 220.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 330.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 350.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 370.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 390.-

CATEGORIA INICIAL \$ 310.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 310.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 650.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 11,50 (pesos ONCE CON CINCUENTA) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

ZONA: CENTRO II

Integrada por las pcias. de: Sta. Fé, Córdoba. Entre Ríos, San Mendoza, La Pampa, San Juan y Prov. de Buenos Aires.

A partir del 1º de octubre de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 16,15.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 16,75.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 17,60.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 18,30.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 13,60.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 14,30 - por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 90 (pesos NOVENTA) quincenal. A estos efectos, no será computada como (alta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O





INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:
CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL,

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad
CIIMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS
DISCIPLINARIAS. PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 200.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 215.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 218.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 223.-

CATEGORIA INICIAL \$ 195.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 195.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 650.- por mes

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o
amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia
perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de
citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 340.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 360.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 380.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 400.-

CATEGORIA INICIAL \$ 320.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 320.-

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de
concurancia efectiva a sus tareas, de \$ 11,00 (pesos ONCE) debiéndose abonar con la remuneración
quincenal.

ZONA: NORTE

Integrada por las pcias. de: Jujuy, Salta, Chaco, Formosa, Tucumán, Sgo. del Estero, Misiones,
Catamarca, Corrientes, La Rioja.

A partir del 1º de octubre de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 14,80.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 15,40.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 15,90.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 16,65.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 12,85.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 13,50.- por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la
suma de \$ 135 (pesos CIENTO TREINTA Y CINCO) quincena. A estos electos no será computada como
falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA,
LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE
TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se
otorguen por: CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad





CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS, PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 235.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 240.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 265.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 270.-

CATEGORIA INICIAL \$ 185.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 185.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 290.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 310.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 330.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 350.-

CATEGORIA INICIAL \$ 270.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 270.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 550.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 11,50 (pesos ONCE CON 51/100) debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

ZONA: SUR

Integrada por las pcias. de: Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur.

A partir del 1º de octubre de 2011

CATEGORIA Nº 1 \$ 20,00.- por hora

CATEGORIA Nº 2 \$ 20,45.- por hora

CATEGORIA Nº 3 \$ 21,20.- por hora

CATEGORIA Nº 4 \$ 21,95.- por hora

CATEGORIA INICIAL \$ 16,80.- por hora

CATEGORIA EXTERNA \$ 17,60.- por hora

INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD/PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto percibirán la suma de \$ 170 (pesos CIENTO SETENTA) quincenal. A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por:

CITACIONES OFICIALES y las REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad CUMPLIENDO LAS JORNADAS COMPLETAS Y ADEMAS NO REGISTRARA FALTAS DISCIPLINARIAS. PERCIBIRAN EL MONTO FIJO QUE SU ESCALA SALARIAL DETERMINA.

CATEGORIA Nº 1 \$ 240.-





CATEGORIA Nº 2 \$ 258.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 263.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 270.-

CATEGORIA INICIAL \$ 180.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 180.-

PREMIO ASISTENCIA PERFECTA:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta de disciplina o amonestación, cumpliendo jornadas completas, serán acreedores del premio mensual de asistencia perfecta que sus escalas determinan. No será computada falta, la ausencia total o parcial en los casos de citaciones oficiales.

CATEGORIA Nº 1 \$ 360.-

CATEGORIA Nº 2 \$ 380.-

CATEGORIA Nº 3 \$ 400.-

CATEGORIA Nº 4 \$ 420.-

CATEGORIA INICIAL \$ 340.-

CATEGORIA EXTERNA \$ 340.-

RESPONSABLE DE SECCION: \$ 700.- por mes

AYUDA DIARIA PARA VIATICO:

Los trabajadores percibirán un adicional en concepto de viáticos no remunerativos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas, de \$ 15.00 (pesos quince), debiéndose abonar con la remuneración quincenal.

ACTA COMPLEMENTARIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de junio de 2011 reúnen por una parte la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA), PG: 18, representada en este acto, por LUIS JUAN PANDOLFI, en su carácter de Secretario General, con domicilio en Chile 1571 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por lo otra la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS, LIMPIERIAS Y FINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDELARA), representada en este acto por HECTOR RICARDO ANDRELO, en su carácter de Presidente, con domicilio en Valentín Gómez 3445, de la Ciudad de Buenos Aires, quienes acuerdan la suscripción de la presente Acta Modificatoria de la Convención Colectiva de Trabajo Nro. 526/08 que se suscribe a continuación:

Sustitúyese el texto Artículo 15 de la Convención Colectiva de Trabajo Nro. 526/08 por el siguiente "ARTICULO 15. DIA DEL GREMIO. Queda establecido como día de los trabajadores representados por la UOETSYLRA, el 22 de setiembre de cada año, el cual quedará asimilado en todos sus efectos al de un día feriado nacional".

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar, reservándose el tercero para su presentación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

EXPTE. 1454297/11

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio del año dos mil once, siendo las 12,30 hs. comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION DE NEGOCIACION COLECTIVA, por ante mí, Dra. Silvia SQUIRE, DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, las partes involucradas en Autos, en representación de la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA el señor Luis Juan PANDOLFI, quien lo hace en su carácter de Secretario General: y en representación de la FEDERACION DE CAMARAS DE LAVADEROS, LIMPIERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el señor Héctor Ricardo ANDRELO, quien lo hace en su





carácter de Presidente, manteniendo ambas partes los domicilios ya constituidos en las presentes actuaciones y con representación ya acreditada ante esta Autoridad de Aplicación.

Abierto el acto por la Funcionaria Actuante, ambas partes y de mutuo acuerdo MANIFIESTAN: que vienen ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo al solo efecto de ratificar en todas sus partes las escalas salariales obrantes a fojas 2/17 y Acta Complementaria glosadas a fojas 18, solicitando su homologación y registro. Que es cuanto tienen que manifestar.

No habiendo para más y previa lectura y ratificación de lo manifestado por parte de los comparecientes, se dio por finalizado el acto firmando los mismos de conformidad y para constancia por ante mí que CERTIFICO.

Fecha de publicacion: 06/10/2011

